

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (CONVENIO)

Entre

EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS

Y

THE PENNSYLVANIA STATE UNIVERSITY
Penn State Law
University Park, Pennsylvania, United States of America

CONSIDERANDO: Que El CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, denominada como (EL CONGRESO NACIONAL), y la Universidad Estatal de Pensilvania denominada como ("Penn State"), reconocen su fuerte amistad mutua y colaboración existente.

CONSIDERANDO: Que EL CONGRESO NACIONAL y Penn State (en lo sucesivo, cada una conocidas como las "Partes") desean enriquecer sus respectivos programas educativos, de investigación y fortalecer y ampliar los contactos mutuos entre ambas Partes.

POR LO TANTO, para promover la cooperación y el intercambio en educación e investigación, las Partes acuerdan lo siguiente:

- I. **Alcance.** Las Partes se esforzarán por promover los siguientes (tipos de colaboración):
 - A. Programas de entrenamiento profesional;
 - B. Intercambios de posgrado;
 - C. Proyectos conjuntos de investigación y programas educativos;
 - D. Intercambio de materiales científicos, publicaciones e información; y / o
 - E. Desarrollar y conducir seminarios conjuntos y otros eventos académicos

- II. **Actividades bajo este Memorando de Entendimiento.** Las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente Memorando de Entendimiento ("CONVENIO") serán iniciadas principalmente por la Comisión de Educación de El Congreso Nacional y las unidades académicas de Penn State. Todas las actividades emprendidas deben ajustarse a las políticas y procedimientos establecidos en cada Parte. La enseñanza más allá de las conferencias ocasionales debe ser aprobada por las unidades apropiadas dentro de cada Parte.

- III. **Planificación y gestión de actividades.** Cada actividad de colaboración distinta requerirá un acuerdo escrito por separado.

- IV. **Financiamiento de actividades.** Se alienta a las unidades colaboradoras a trabajar juntas para identificar y asegurar fondos externos según sea necesario. Los arreglos financieros y las obligaciones para cada actividad se estipularán en acuerdos separados antes del inicio de cualquier actividad de ese tipo.
- V. **No discriminación.** Ambas partes están comprometidas con la política de que, sujeto a las leyes, estatutos, códigos o directrices aplicables, todas las personas tendrán igual acceso a los programas, instalaciones, admisión y empleo sin tener en cuenta las características personales no relacionadas con la capacidad, el rendimiento o las calificaciones, según lo determinado por las políticas respectivas de EL CONGRESO NACIONAL y Penn State, o por las autoridades gubernamentales. Ninguna de las Partes discrimina a ninguna persona por su edad, raza, color, ascendencia, origen nacional, religión, credo, servicio en servicios uniformados, estado de veterano, sexo, orientación sexual, estado civil o familiar, embarazo o embarazo. condiciones, discapacidad física o mental, género, género percibido, identidad de género, información genética o ideas políticas. Ambas Partes deberán cumplir con estos principios en la administración de este CONVENIO, y ninguna de las Partes impondrá criterios sobre ningún erudito, facultad, estudiante o personal que viole estos principios de no discriminación. Nada en el presente se considerará como una obligación para cualquiera de las Partes de infringir ninguna ley, estatuto, código o directriz aplicable a fin de proporcionar dicho acceso.
- VI. **Derechos de propiedad intelectual.** Este CONVENIO solo cubre la investigación y la cooperación académica, y no cubre la generación de propiedad intelectual. Cualquier propiedad intelectual generada estará cubierta bajo un acuerdo separado.
- VII. **Control de exportación.** Las Partes reconocen que el desempeño y las obligaciones a continuación pueden estar sujetos a las leyes de exportación de los Estados Unidos y, en la medida en que dichos controles sean aplicables, el desempeño de algunas actividades deseadas en virtud de este CONVENIO puede retrasarse, restringirse o prohibirse. Ninguna de las Partes tendrá la obligación de obtener autorizaciones para desempeñar ninguna función, actividad, esfuerzo, propuesta o programa que dicha Parte considere restringido por la legislación de exportación de los Estados Unidos, y cualquier negativa a realizar dicha función, actividad, esfuerzo, propuesta o programa como resultado de una decisión de no obtener los permisos necesarios no constituirá una violación de este CONVENIO.
- VIII. **Uso de nombre, logotipo y marca.** Ninguna de las Partes puede usar el nombre, logotipo o marca de la otra en ningún material promocional o publicitario (incluidos, entre otros, publicaciones en sitios web, anuncios públicos y folletos de programas) sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte conforme a las políticas de cada Parte.
- IX. **Evaluación de Colaboración.** Todos los programas o proyectos específicos emprendidos de conformidad con este CONVENIO estarán sujetos a una evaluación periódica, mutua por parte de las partes interesadas apropiadas de cada Parte.

- X. **Término, Enmienda, Renovación, Terminación.** Este CONVENIO entrará en vigor en la fecha de la última firma, por un período de 5 años. Constituye el acuerdo completo entre las Partes, y solo puede ser enmendado o renovado por escrito y firmado por representantes autorizados de ambas Partes. Cada Parte tendrá el derecho de rescindir este CONVENIO mediante notificación por escrito a la otra Parte al menos treinta (30) días antes de la fecha de vigencia de la terminación.
- XI. **Originales.** Las Partes firmarán dos (2) originales de este CONVENIO.
- XII. **ESTE CONVENIO;** ha sido ejecutado por las Partes a partir del último día escrito a continuación

**THE PENNSYLVANIA STATE
UNIVERSITY**

**EL CONGRESO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS**


 Hari M. Osofsky
 Dean, Penn State Law and
 School of International Affairs

9/18/18
 Date


 Mauricio Oliva Herrera
 President, National Congress of
 Honduras



18/09/18
 Date

 Stephen G. Barnes
 Assistant Dean, Penn State Law

 Date

BANEGAS
 Angel Dario Banegas Leiva
 President, Legislative Committee
 Of Education

18/09/18
 Date

 Michael Adewumi
 Vice Provost for Global Programs

 Date

 Susan J. Wiedemer
 Assistant Treasurer

 Date